MODIFICACIÓN 01- PRÓRROGA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3766112 DE 2022 NOVATEK DEL CARIBE S.A.S

Teniendo en cuenta que el contrato **No. CO1.PCCNTR.3766112** de 2022 cuyo objeto es: *"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo a los equipos de los laboratorios de nanotecnología, robótica, ciencias básicas y Biotecnología, de la Tecnoacademia Manizales del Centro de Automatización Industrial, de acuerdo con la relación detallada en la ficha técnica. Lote N° 4 BIOTECNOLOGIA.";* termina el 25 de agosto de 2022, el proveedor NOVATEK DEL CARIBE SAS a través de su representante legal Jan Carlos Rozo Palacio mediante comunicación con radicado No.: 7-2022-215618 del 12 de agosto de 2022 solicita al supervisor del contrato Dayro Alexis Giraldo Bustamante realizar una prórroga por ciento once (111) días calendario argumentando lo siguiente: *"…Yo, Jan Carlos Rozo Palacio, identificado con CC. 8.569.380 expedida en Soledad Atlántico, Representante Legal de la empresa NOVATEK DEL CARIBE S.A.S con NIT. 900.375.197 – 6, me dirijo a ustedes con el mayor de los respetos, con el fin de solicitarles autorizar una prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día viernes 16 de diciembre 2022 para la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3766112 que tiene por objeto: "Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo a los equipos de los laboratorios de nanotecnología, robótica, ciencias básicas y Biotecnología, de la Tecno academia Manizales del Centro de Automatización Industrial, de acuerdo con la relación detallada en la ficha técnica. Lote N° 4BIOTECNOLOGIA.". La presente solicitud se realiza en base a que el contrato en referencia finaliza el día 25 de agosto de 2022, en la actualidad ya se ejecutaron el 80% de los servicios contratados, los cuales fueron recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en referencia. Sin embargo, en la actualidad los siguientes equipos se encuentran en el laboratorio "CM & CIA LTDA", en proceso de calibración: Ítem 6: PH Metro MARCA: SI ANALYTICS SERIAL: 140451 MODELO: PH 860. Placa SENA: 91127717. Ítem 7: PH Metro MARCA: SCHOTT INSTRUMENT LAB 860 Placa SENA: 91126596. Según la información suministrada por el laboratorio de calibración, la fecha de finalización de estos servicios se prevé en la primera semana del mes de septiembre. Adicional a esto el ítem 10 Equipo multiparametro Marca: SCHOTT INSTRUMENTS SERIAL: 13460881 MODELO: PROLAB 2000, Placa SENA: 91127718, el cual requiere cambio de la sonda de oxígeno, ante esto como contratistas se realizó en primera instancia la revisión y diagnóstico del equipo para confirmar las características y requerimientos del equipo, una vez confirmada la información se procedió con la compra de la sonda. Sin embargo, La sonda de oxígeno disuelto para el multiparametro por el proveedor "Lab brands" tiene fecha de entrega de 90 días a 120 días, y posterior a su llegada debe ser enviada a calibración lo cual es un tiempo promedio de dos a tres semanas. Expuesto lo anterior surge así la necesidad de solicitarle a la entidad extender el plazo de ejecución, para poder dar cumplimiento a las actividades contractuales de manera. Nuestro mayor interés es cumplir con cada una de las obligaciones contraídas en la presente contratación y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de manera satisfactoria. Agradecemos respuesta satisfactoria por parte de ustedes a esta solicitud, reiteramos una vez más el hecho mantener las mejores relaciones con esta prestigiosa institución. Argumentos jurídicos: Dado que dentro del ordenamiento jurídico colombiano están permitidas las prórrogas a los contratos estatales, incluso cuando aquellas pasan de vigencia fiscal, ya que aquello no configura fenómenos presupuestales como las vigencias futuras, sino la necesidad de establecer un documento de reserva presupuestal, según lo establecido en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, en congruencia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Cierto es que la posibilidad de estructuración o configuración de las reservas presupuestales no es poder absoluto del Estado, y se trata de una función reglada, la cual impone dentro de sus criterios que no debe ser usada como instrumento que convalide la conculcación del principio de planeación, ya que en aplicación del principio de anualidad del gasto, las entidades deben planear sus compras y gastos para ser atendidos en una misma vigencia fiscal; pero lo expuesto tiene excepciones como las vigencias futuras, cuentas por pagar y en el caso que se viene tratando las reservas presupuestales. Las reservas presupuestales pueden constituirse de forma excepcional cuando obedezcan a la necesidad de cumplir con obligaciones legamente contraídas, como aquellas que nacen del contrato estatal por ejemplo, "estando limitadas en su eventual uso a los límites del objeto o fin que les dio origen"; más debe tenerse en cuenta que se trata de un mecanismo excepcional que implican la justificación del acto administrativo que da lugar a su constitución, no pudiendo tener origen en actuaciones u omisiones consecuencia de una indebida planeación contractual, haciendo énfasis la Procuraduría General de la Nación1 en que deben partir de eventos imprevisibles para los sujetos del contrato. Por medio de lo expuesto anteriormente, de forma respetuosa solicitamos a la entidad considerar la presente solicitud y autorizar una prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día viernes 16 de diciembre 2022. Se anexa soporte de la compra de sonda de oxigeno disuelto. Agradecemos a la entidad tener en cuenta esta solicitud....."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor del contrato Dayro Alexis Giraldo Bustamante, da visto bueno y recomienda realizar la prórroga del contrato a partir del veintiséis (26) de agosto de 2022 hasta el nueve (09) de diciembre de 2022 y no hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022 como lo solicita el proveedor, argumentando lo siguiente: "…*Adjunto solicitud de prórroga del contrato*

Nro.CO1.PCCNTR.3766112 enviada por el proveedor, el mantenimiento requiere un repuesto que es de importación y luego se debe hacer la calibración en la Laboratorio certificado, se adjuntó factura de compra dónde se observa el tiempo de entrega estimado, por lo que se recomienda aceptar la solicitud hasta máximo el 9 de diciembre para poder hacer los respectivos trámites de pago…" Por los motivos anteriormente expuestos la prórroga es autorizada por el Ordenador del Gasto (e) ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ del Centro de Automatización Industrial del Sena, Regional Caldas teniendo en cuenta la fecha que indica el supervisor del contrato y estableciendo que para configurar una reserva presupuestal por parte de la entidad debe estar inmersa en un caso fortuito o en una fuerza mayor que a la fecha no se ha configurado. De acuerdo a lo anterior, es notable indicar que es posible realizar la prórroga toda vez que el contratista presenta la solicitud con la justificación y el supervisor da el aval a dicha prorroga; así mismo, es necesario resaltar que no se ha vencido el plazo de cumplimiento estipulado para el contrato y las razones expuestas son válidas para el centro de formación, no obstante es importante aclarar que se deberán hacer los ajustes de las pólizas con de fin de que se amplié el plazo de cobertura del contrato inicial. Por lo anterior se hace necesario realizar una prórroga el cual modificará el plazo de ejecución.	
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS M/CTE $ 9.542.015** suma que comprende todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**
FORMA DE PAGO:	Para sufragar el pago del contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2522 del 27 de enero de 2022 y en el registro presupuestal 43922 del 01 de julio de 2022. Dependencia: 921970. Rubro: C-3605-1300-2-0-3605007-02
4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Cincuenta (50) días calendario
	*Desde el día cinco (05) de julio de 2022 hasta el día veinticinco (25) de agosto de 2022 f*echas establecidas en Secop II.
5. PRORROGA:	Ciento cinco (105) días calendario
6. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	***Ciento cincuenta y cinco (155) días*** *contados desde el cinco (05) de julio de 2022 hasta el día nueve (09) de diciembre de 2022.*
La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la plataforma Secop II	

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.

Proyectó: Luz Mary Castaño Osorio, Técnico G - 02 Centro de Automatización Industrial Regional Caldas

Revisó: Natalia Restrepo Velásquez, Abogada Contratista, Centro de Automatización Industrial Regional Caldas.

Vo.Bo Supervisor: Dayro Alexis Giraldo Bustamante - Centro De Automatización Industrial Regional Caldas

Aprobó: Alejandro Ramírez Gómez, Subdirector (e) del Centro de Automatización Industrial Regional Caldas.

Firmado digitalmente por ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ
Fecha: 2022.08.19 11:57:45 -05'00'

Aceptó: Jan Carlos Rozo Palacio. – Representante legal Novatek del Caribe SAS - CO1.PCCNTR.3766112